

SEGUNDO

ACUERDOS TOMADOS POR EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIDAD AZCAPOTZALCO EN SU DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL LUNES 14 DE MAYO DE 1979.

1. El Consejo Académico aprobó la Orden del Día, en la forma en que fue propuesta por la Secretaría del Consejo.
2. Se aprobaron los acuerdos tomados por el Consejo Académico en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria de fecha 15 de marzo de 1979.
3. “El Consejo Académico recibió el informe de la Comisión del Presupuesto, integrada para el estudio de criterios y lineamientos para la armonización y el ejercicio del presupuesto, con la sugerencia de integrar grupos técnicos que se abocaran a un mayor análisis del programa”. Con esta modificación fueron aprobados los acuerdos tomados en la última sesión ordinaria del Segundo Consejo Académico de la Unidad Azcapotzalco, de fecha 14 de mayo de 1979.
4. El Consejo Académico aprobó como metodología para la discusión del documento titulado: “Lineamientos Básicos del Servicio Social en la UAM Azcapotzalco”, iniciar el primer término con las aclaraciones que desearan los consejeros para después plantear la aprobación del documento en lo general.
5. El Consejo Académico acordó que la evaluación de los programas divisionales de Servicio Social será realizada por el Consejo División, contando con el apoyo de la sección de Servicio Social y de los coordinadores y asesores de Servicio Social.
6. Con la modificación señalada en el punto anterior el Consejo Académico aprobó en lo general el documento titulado: “Lineamientos Básicos del Servicio Social en la UAM Azcapotzalco”.
7. El Consejo Académico aprobó la introducción contenida en el documento señalado anteriormente.
8. El Consejo ratificó por unanimidad los objetivos del Servicio Social, reafirmando su decisión de la Décimo Primera Sesión Ordinaria de fecha 12 de diciembre de 1978.
9. El Consejo aprobó por unanimidad el capítulo segundo de este documento relativo a los principios para la realización del Servicio Social.
10. El Consejo Académico aprobó en relación con la facultad de proponer un proyecto de Servicio Social ante los Consejos Divisionales, establecida en el capítulo III del documento, que se sustituyera la mención “conductos adecuados”, por la siguiente: “a través de su consejero divisional o del coordinador divisional correspondiente”.

11. Con la modificación señalada en el punto anterior, el Consejo aprobó el capítulo III, relativo al plan, programa y proyectos de Servicio Social.
12. El Consejo Académico aprobó el capítulo IV, relativo a las centrales regionales de Servicio Social, acordando que se agregara en el apartado relativo a las funciones de la sección de Servicio Social, que es responsable de la coordinación y funcionamiento de las centrales regionales, así como del nombramiento de un responsable de la central.
13. Dentro del capítulo V, relativo a los órganos colegiados y equipos de apoyo que intervienen en la realización del Servicio Social y funciones que les competen, el Consejo Académico acordó que el inciso b) del punto 1, tuviera la siguiente redacción: “aprueba el plan anual de Servicio Social de la Unidad, tomando en cuenta los objetivos y principios del mismo, así como las evaluaciones y sugerencias de los Consejos Divisionales con el apoyo de la sección de Servicio Social, de los coordinadores divisionales y de los equipos divisionales de asesores”.
14. El Consejo Académico acordó que en el apartado correspondiente a órganos colegiados y dentro del punto 1, relativo al Consejo Académico fuera agregado un inciso e), en los siguientes términos: “resolverá cualquier otra cuestión relativa al Servicio Social que no esté contemplada en el presente documento”.
15. Con las modificaciones señaladas en el punto anterior el Consejo Académico aprobó el punto 1, relativo a las funciones de los Consejos Académicos.
16. Se aprobó que el inciso b) del punto 2, relativo a las funciones de los Consejos Divisionales, tuviera la siguiente redacción: “aprueban los proyectos de Servicio Social, así como los proyectos de convenio para la realización del mismo, que cumplan con los objetivos y principios establecidos y sean compatibles con los programas divisionales.
17. El Consejo Académico acordó que el punto 2, relativo a las funciones de los Consejos Divisionales fuera adicionado con un inciso c) y se corriera la numeración correspondiente, quedando la redacción de dicho inciso c), en los siguientes términos: “evalúan anualmente los programas y proyectos divisionales, contando para el efecto con el apoyo del Coordinador Divisional del Servicio Social. Estas evaluaciones serán enviadas al Consejo Académico para la evaluación del plan anual”.
18. El Consejo Académico acordó la modificación del inciso d), punto 2, e la siguiente forma: Inciso d): “determinan al trimestre de la iniciación y conclusión del Servicio Social; éste se desarrollará durante los estudios profesionales”.
19. Con las modificaciones anteriores, el Consejo Académico aprobó el punto 2, relativo a las funciones de los Consejos Divisionales.
20. Dentro del apartado relativo a los equipos de apoyo, el Consejo Académico acordó que fuera suprimido el inciso f), del punto 1.

21. El Consejo Académico aprobó que se modificara la redacción del inciso d), del punto 1, relativo a los coordinadores divisionales del Servicio Social, en la siguiente forma, Inciso d): “el Coordinador Divisional presentará informe al Consejo Divisional respectivo sobre el desarrollo del programa y los proyectos, con base en los informes de los asesores”.
22. Con las anteriores modificaciones fue aprobado el punto 1, relativo a los Coordinadores Divisionales del Servicio Social.
23. El Consejo Académico acordó otorgar el uso de la palabra en forma permanente durante la discusión de los últimos puntos del documento, al Ing. Ignacio Algara Cossio, Coordinador del Servicio Social en la División de Ciencias Básicas e Ingeniería.
24. El Consejo acordó que el punto 2, relativo a los asesores del Servicio Social fuera adicionado con dos nuevos incisos colocados a continuación del inciso a), corriendo la numeración de los tres últimos incisos; esos dos incisos tuvieron la siguiente redacción, inciso b): “los asesores serán nombrados en la División por sus Jefes de Departamento respectivos a propuesta del Coordinador Divisional o de los propios profesores y de acuerdo con las cargas académicas del Departamento”. Inciso c): “el tiempo dedicado a la asesoría del Servicio Social será considerado como una carga académica equivalente”.
25. Con las anteriores modificaciones el Consejo Académico aprobó el punto 2, relativo a los asesores del Servicio Social.
26. El Consejo Académico acordó la modificación del inciso e), del punto 3, relativo a la sección de Servicio Social, en la siguiente forma, inciso e): “realiza estudios sobre los efectos de la acción del Servicio Social en las comunidades y grupos sociales, en las cuales se trabaje tomando en cuenta, tanto los informes presentados por los asesores como cualquier otra información que se considere necesaria”.
27. El Consejo Académico acordó que el punto 3, relativo a la sección de Servicio Social fuera adicionado con un inciso g), en los siguientes términos: “divulgación de los resultados, así como de los proyectos de Servicio Social”.
28. Con las modificaciones anteriores se aprobó el punto 3, relativo a la sección de Servicio Social.
29. El Consejo Académico acordó que la última frase del primer párrafo del punto 1, dentro del capítulo VI, relativo a la acreditación del Servicio Social, fuera suprimida en vista de las dificultades que suscitaba la no remuneración de los proyectos de Servicio Social, en relación con lo establecido por la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativa al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal.
30. El Consejo Académico acordó que en el punto 2, del capítulo VI, se incluyera correctamente la mención que se hace de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativa al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal.

31. El Consejo aprobó que el punto 2, del capítulo VI, tuviera la siguiente redacción:
2.- “En los casos comprendidos en el artículo 91, del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, la Unidad, a través de la sección de Servicio Social, hará constar la presentación de documentos para la acreditación correspondiente del mencionado Servicio a los alumnos que, contando con los siguientes requisitos legales “
32. El Consejo aprobó que la redacción del inciso a), del punto 2, fuera modificada en la siguiente forma, inciso a): “registrar ante la sección de Servicio Social la institución o dependencia en la cual se realiza el Servicio; el tipo de trabajo que desempeña y el periodo del mismo”.
33. El Consejo Académico aprobó que el inciso b), del punto 2, tuviera la siguiente redacción: “presentación ante la sección de Servicio Social, al finalizar el periodo previsto, de una constancia del jefe inmediato o responsable de la dependencia o institución relativa, en la cual se estipule que se es trabajador de la dependencia en cuestión, haciendo mención del tiempo que ha laborado”.
34. Con las anteriores modificaciones fue aprobado el capítulo VI, relativo a la acreditación del Servicio Social.
35. El Consejo acordó que los lineamientos para el Servicio Social en la UAM Azcapotzalco, entraran en vigor el 15 de mayo de 1979 y sean aplicados a los proyectos de Servicio Social que surjan a partir de esa fecha, haciendo mención que los proyectos aprobados anteriormente conservan su validez.
36. El Consejo Académico acordó que las menciones señaladas en el punto anterior, deberán ser incluidas en los lineamientos como un régimen transitorio.